



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones Agrarias.—Orden de 5 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo de solicitud a que hace referencia la Orden de 30 de diciembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998, y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias..... 1570

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Minusválidos.—Orden de 28 de febrero de 1997, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración..... 1571

Servicios Sociales. Menores.—Orden de 3 de marzo de 1997 por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Pú-

blicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a menores a través de Centros Infantiles, pisos tutelados y programas de inserción social... 1592

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Orden de 3 de marzo de 1997, de corrección de errores a la Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios para gestión de la promoción de empleo..... 1597

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 215/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por don Pedro Noriega Cortés, contra Resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos..... 1597

Consejería de Educación y Juventud

Idiomas. Ayudas.—Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de Países Miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales..... 1598

Asociaciones Juveniles. Subvenciones.—Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se regulan las subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general..... 1605

Educación. Ayudas.—Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.. 1610

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.—Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal..... 1621

Junta Arbitral del Deporte.—Resolución de 1 de marzo de 1997, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño..... 1625

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - L.F. Portuguesa..... 1630

Agencia Tributaria. Delegación de Santa Cruz de Tenerife

Notificaciones.—Anuncio de 19 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1645

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo de solicitud a que hace referencia la Orden de 30 de diciembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año

1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias.

Autorizado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 4 de marzo de 1997, la modificación del plazo de solicitud a que hacía referencia la Orden de dicho Ministerio de 26 de noviembre de 1996, que regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, procede modificar a su vez la Orden de esta Consejería que regulaba el procedimiento en la Comunidad Autónoma Extremeña.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º —El plazo de solicitud a que hace referencia el artículo 2.º de la Orden de 30 de diciembre de 1996 (D.O.E. n.º 8, de 18-1-97), por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias, queda ampliado hasta el día 31 de marzo de 1997.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de marzo de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de febrero de 1997, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración.

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la

concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

No obstante lo anterior, una vez creada la actual Consejería de Bienestar Social, lo que tiene lugar por Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se hace necesario completar la regulación del régimen general aplicable a las subvenciones gestionadas por dicha Consejería, estableciéndose, a tales efectos y a través de la presente disposición, el marco normativo que servirá de cobertura a aquellas cuya finalidad tiene incidencia en las áreas propias de atención a personas con discapacidad.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O

ARTICULO 1

1.—Por la presente se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento de los servicios que se prestan, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

2.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2

1.—La financiación, por parte de la Consejería de Bienestar Social, consistirá en sufragar, total o parcialmente, el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades perceptoras se comprometen a atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.—Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención, y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, en los términos que se especifican en los respectivos artículos de la misma, reguladores de las ayudas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones referidas en el artículo anterior irán dirigidas a financiar total o parcialmente las acciones que seguidamente se detallan:

a) Servicios de estimulación precoz, que son aquéllos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 6 años con minusvalía o presunta minusvalía.

b) Servicios de recuperación médico-funcional, que son aquéllos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad o presunta discapacidad, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

Fisioterapia.

Psicomotricidad.

Terapia del lenguaje.

Psicoterapia.

Terapia ocupacional.

Quedan excluidos los centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Centros ocupacionales, que son aquellos destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero son posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en áreas formativas-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo, regulados por su propia normativa.

d) Unidades de día, que son aquellos servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral a personas mayores de dieciséis años, con deficiencia mental (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica.

e) Centros Residenciales o viviendas tuteladas:

e.1.—Residencias de adultos, son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

e.2.—Residencias de gravemente afectados, son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con discapacidad mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica,

siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no pueden ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados aquellos dispositivos dirigidos a ofrecer alojamiento y atención integral a aquellas personas con minusvalía física gravemente afectados.

f) Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad.

ARTICULO 4.—Los Centros, servicios y programas deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Coste de las plazas:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

- para personas con deficiencia mental gravemente afectadas (máximo 5.500 pts/día).
- para personas adultas con deficiencia mental (máximo 3.000 pts/día).
- para personas con deficiencia mental con alteraciones grave y continuadas de conducta (máximo 6.375 pts/día).
- para personas con discapacidad física gravemente afectadas (máximo 6.375 pts/día).
- para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas (máximo 6.375 pts/día).

b) Plazas en viviendas tuteladas:

- para personas adultas con deficiencia mental (máximo 2.000 pts/día).

c) Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- para personas con deficiencia mental gravemente afectadas (máximo 3.000 pts/día).
- para personas con discapacidad física gravemente afectadas (máximo 4.300 pts/día).
- para personas con parálisis cerebral (máximo 4.300 pts/día).

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

—para personas adultas con deficiencia mental:

- en régimen de media pensión y transporte (máximo 2.400 pts/día).
- en media pensión sin transporte (máximo 2.100 pts/día).
- en régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada) (máximo 1.561 pts/día).

e) Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad.

ARTICULO 5.—Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada de residencia, o su representante legal, deberá abonar directamente a la entidad titular del servicio, el 75% del total de los ingresos líquidos anuales del mismo, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día que la referida en la presente Orden, según la tipología de la plaza.

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas objeto de convenio, deberá, además, deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

En caso de los Centros Ocupacionales, éste aportará hasta un 15% del coste de la plaza para el mantenimiento del servicio, con cargo a la venta de productos o prestación de servicios.

La Consejería de Bienestar Social, previa acreditación por el Centro de las cantidades a abonar por los beneficiarios, procederá al pago de la diferencia entre esa cantidad y el coste plaza establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

ARTICULO 6.—La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

Con carácter general:

Instancia conforme al modelo que figura en anexo I.

A) Para la modalidad de subvención:

II.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1997, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

- Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios (anexo III)

III.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1997, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

- Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

- Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o servicio, conforme al modelo anexo III de esta Orden.

- Programa-proyecto de trabajo para el año 1997. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro (conforme anexo II), servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios.

B) Para la modalidad de convenio:

- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según modelos de Anexo IV.

ARTICULO 7

I.—Resolución, forma de pago y justificación de la subvención

Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina en el presente artículo:

1.—Entidades públicas

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos deberá enviar certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

2.—Entidades privadas

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% del

inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4.º trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 1997, que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

II.—RESOLUCION, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LOS CONVENIOS

Las subvenciones concedidas se regularán mediante esta Orden y por el Convenio individual que en cada caso se suscriba.

ARTICULO 8.—Los convenios de colaboración tendrán una duración, desde su firma, hasta el 31 de diciembre del ejercicio corriente.

ARTICULO 9

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 10.—La concesión de subvenciones y suscripción de convenios será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento que estará compuesta por el Director General de Protección e Inserción Social, Jefe de Servicio de Protección Social y dos técnicos de la Dirección General, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde que la documentación requerida, en cada caso, haya sido completada. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Se establecen como criterios objetivos de valoración por parte de citada Comisión, los siguientes datos:

- Grado de adecuación del proyecto al Plan Regional de Discapacitados de Extremadura.
- Población atendida.
- Actuaciones en años anteriores.
- Ratio de personal y calidad de las instalaciones.

ARTICULO 11.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro.

ARTICULO 12.—La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el convenio y a la normativa de la Administración Autónoma, según el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.—Dada la modificación de los sistemas de financiación a las Entidades de Discapacitados Psíquicos de Extremadura, la Consejería de Bienestar Social procederá a conceder subvención para financiar el déficit generado en 1996 en aquellos servicios que estaban conveniados en dicho ejercicio, en base a las certificaciones presentadas por las Entidades como justificación de las cantidades subvencionadas en dicho ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Protección e Inserción Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1997.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I
SERVICIO ESPECIALIZADO MINUSVÁLIDOS

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:	
Nombre y apellidos.....	D.N.I.....
Domicilio.....	
Población	C.P.
Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....	

II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:			
Tipo de Institución:	publica	privada	Tfno:
Denominación:.....		N.I.Fiscal	
Domicilio		Población:	
Nº Registro de Entidades y Centros Servicios. Sociales de la C.A. de Extremadura			

II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Denominación del Proyecto:	
Ámbito de Desarrollo	Modalidad financiación: <input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> CONVENIO
Importe del gasto:	Importe SOLICITADO :
Capacidad del Centro:	Nº plazas ocupadas:

IV.-FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO PROGRAMA A OTROS ORGANISMOS.			
<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Año</u>	<u>Importe concedido</u>
.....
.....
.....

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, ME COMPROMETO:

1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

Fecha

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAL

Nombre y apellidos	NIF	Categoría Profesional	Jornada trabajo	coste laboral anual

Fecha:

Firma: D./D^a

Cargo:.....

ANEXO III

**AYUDAS POR MANTENIMIENTO
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS**

nº orden	nombre y apellidos	edad	D.N.I.	domicilio familiar	servicios prestados	ingresos líquidos mensuales	aportación por servicios. Prestados

Nombre del Centro o Entidad
Fecha y firma

ANEXO IV (A.1)

FICHA DE CENTRO DE ATENCION TEMPRANA

ASOCIACION
CENTRO
RESPONSABLE
Domicilio Poblacion
Teléfono

USUARIOS

_____ Número total.

PROFESIONALES

_____ Número total.

TRATAMIENTO**Técnicas empleadas**

Nº de sesiones semanales por niño _____

Duración de la sesión _____ horas.

Trabajo con padres

Sesiones _____

Individuales _____

Grupo _____

OBSERVACIONES:

ANEXO IV (A.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE ATENCION TEMPRANA

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha Nº	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		C. educativo (3)	Ingresos (4)
				Tipo	Grado		Nº (1)	Duración (2)		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

- 1 Número de sesiones semanales
- 2 Duración de las sesiones (en horas)
- 3 C Colegio ; H Hogar; O Otros; G Guardería Infantil
- 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su minusvalía

ANEXO IV (A.3)

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES DE ATENCION TEMPRANA

N°	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
			GRUPO	CATEGORIA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

ANEXO IV (B.1)

FICHA DE REHABILITACION FUNCIONAL

ASOCIACION	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Población
Teléfono	

USUARIOS _____ Número total.
--

PROFESIONALES _____ Número total.

TRATAMIENTOS	
Servicios existentes	Nº usuarios
Trabajo con padres Nº sesiones _____ Individuales _____ Grupales _____	

OBSERVACIONES:

ANEXO IV (B.2)

ASOCIACION _____
CENTRO _____

POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL

N°	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct*	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		Centro Educativo (3)	INGRESOS (4)
					Tipo	Fecha nct*		Tipo	Fecha Inicio N° (1) Durac. (2)		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											

1 Número de sesiones semanales
2 Duración de las sesiones (en horas)
3 C Colegio, H Hogar, CO Centro Ocupacional, O Otros
4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su minusvalía

ANEXO IV (B.3)

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES DE REHABILITACION FUNCIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
			Gupo	Categoría	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

ANEXO IV (C.1)

FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DIA

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES
_____ Número total.

TALLERES	
Talleres existentes	Nº usuarios

OBSERVACIONES:

ANEXO IV (C.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Fecha rctº	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su minusvalía

ANEXO IV (C.3)

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA

N°	Nombre		PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
	Apellidos	Nombre	GRUPO	CATEGORIA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

ANEXO IV (D.1)**(C.1)****FICHA DE CENTROS RESIDENCIALES DE MINUSVALIDOS**

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES
_____ Número total.

TIPO DE CENTRO	
	Nº usuarios
Residencia de Gravemente Afectados	
Residencia de Adultos	
Piso Tutelado	

OBSERVACIONES:

ANEXO IV (D.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct ¹	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su minusvalía

ANEXO IV (D.3)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE ADULTOS

N°	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct°	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Fecha rct°	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su minusvalía

ANEXO IV (E.2)

ASOCIACION _____
CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES DE RESIDENCIA Y PISOS TUTELADOS DE MINUSVALIDOS

N°	Apellidos		Nombre	PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
				GRUPO	CATEGORIA	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

1 Número de horas semanales

ANEXO IV (E.3)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE PISO TUTELADO

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su minusvalía

ORDEN de 3 de marzo de 1997 por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a menores a través de Centros Infantiles, pisos tutelados y programas de inserción social.

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O

ARTICULO 1

1.—Por la presente se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a menores y que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento de los servicios que se prestan, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán, teniendo como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997 destinadas a estos fines.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2

1.—La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social

consistirá en sufragar, total o parcialmente, el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades receptoras se comprometen a atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.—La documentación a presentar será la siguiente:

I.—CON CARACTER GENERAL

Instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la Entidad.

II.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1997, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.
- Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios (anexo II).

III.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS:

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1997, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.
- Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.
- Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o servicio, conforme al modelo anexo II de esta Orden.
- Programa-proyecto de trabajo para el año 1997. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro (conforme anexo III), servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios.

IV.—CONVENIOS PROGRAMAS

Las entidades que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento a través de la vía de convenio-programa presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Deberán aportar la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social, en el caso de que se lleve a cabo la firma de convenio-programa.

No obstante lo anterior no será necesario la presentación de instancia para aquellas entidades con las cuales se hubiera firmado ya convenio programa en el ejercicio anterior, ni para la financiación, a través de la misma vía, del mantenimiento de servicios que entren en funcionamiento durante el ejercicio 1997 y que se presen en infraestructura subvencionadas por la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 4

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación necesaria se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 5.—La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Protección e Inserción Social y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde que la documentación requerida, en cada caso, haya sido completada. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 6.—Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina en el presente artículo:

1.—Entidades públicas

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, deberá enviar certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

2.—Entidades privadas

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4.º trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 1997 que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

ARTICULO 7.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Consejería, debiendo proceder a su reintegro, conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Protección e Inserción Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1997.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I
SERVICIO ESPECIALIZADO MENORES

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos.....D.N.I.....
 Domicilio.....
 PoblaciónC.P.
 Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....

II.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION:

Tipo de Institución: publica privada Tfno:
 Denominación:.....N.I.Fiscal
 DomicilioPoblacion:
 N° Registro de Entidades y Centros Serv. Sociales de la C.A. de Extremadura

II.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

Denominación del Proyecto:
 Ambito de Desarrollo Programa solicitado: **MANTENIMIENTO**
 Importe del gasto: Importe SOLICITADO :
 Capacidad del Centro: N° plazas ocupadas:

IV.-FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO PROGRAMA A OTROS ORGANISMOS.

<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Año</u>	<u>Importe concedido</u>
.....
.....
.....

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, ME COMPROMETO:

1.- A aceptar que se efectuen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

Fecha

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
 JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

**AYUDAS POR MANTENIMIENTO
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS**

nº orden	nombre y apellidos	edad	D.N.I.	domicilio familiar	servicios prestados

Nombre del Centro o Entidad
Fecha y firma

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAL

Nombre y apellidos	NIF	Categoría Profesional	Jornada trabajo	coste laboral anual

Fecha:

Firma: D./D^a

Cargo:.....

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1997, de corrección de errores a la Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios para gestión de la promoción de empleo.

Advertido error por omisión en la Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios para gestión de la promoción de empleo, publicada en el D.O.E. n.º 19, de 13 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1085, en la Base 1.ª, donde dice: «Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios, Diplomados en E.G.B., Empresariales, Educación Social y/o Trabajo Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para la Red de Promoción de Empleo», debe decir:

—«Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios, Diplomados en E.G.B., Empresariales, Relaciones Laborales o titulación de Graduado

do Social, Educación Social y/o Trabajo Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para la Red de Promoción de Empleo».

—Y en la página 1085, en la Base 2.1. c), donde dice: «Estar en posesión de título de Diplomados en E.G.B., Empresariales, Educación Social y/o Trabajo Social», debe decir:

—«Estar en posesión de título de Diplomado en E.G.B., Empresariales, Relaciones Laborales o titulación de Graduado Social, Educación Social, Relaciones Laborales y/o Trabajo Social».

En consecuencia, visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo resuelve la apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección, a los exclusivos efectos de que los interesados que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales o de Graduado Social, y deseen tomar parte en el proceso selectivo, formulen su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I de la referida Orden.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 215/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por don Pedro Noriega Cortés, contra Resolución sancionadora por infracción de la

normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 10 de febrero de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 215/1997, promovido por don Pedro Noriega Cortés contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 19 de noviembre de 1996, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente H-355/96 imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción

de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 25 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de Países Miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia de espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra Región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 35, 2-3-96), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los alumnos y alumnas en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Promoción Educativa.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 1997/98, y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países miembros de la Unión Europea.

2. Se entenderá por intercambio escolar aquella relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de sus lenguas y culturas mediante el desarrollo de actividades incluidas en un proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9713.02.423A.489.00 PILA 97413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. Los centros que deseen participar en un intercambio escolar de alumnos y alumnas podrán recibir la siguientes ayudas:

a) Importe de la bolsa de viaje por cada profesor/a acompañante: Hasta un máximo de 50.000 pesetas.

b) Importe por alumno/a participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

- Menos de 500 kilómetros, hasta un máximo de 8.000 pesetas.
- Entre 501 y 1.000 kilómetros, hasta un máximo de 20.000 pesetas.
- Entre 1.001 y 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 25.000 pesetas.
- Más de 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 30.000 pesetas.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios de estas ayudas los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan los siguientes estudios de régimen general y especial previos a la Universidad:

A. Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio.

B. Formación Profesional de Grado Superior.

ARTICULO 4.—Requisitos generales

Los intercambios escolares deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

a) El intercambio deberá basarse en un Proyecto desarrollado con el centro educativo extranjero y formará parte del proceso educativo del alumnado. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) El alumnado participante deberá residir en los domicilios de los alumnos y alumnas receptores.

c) La duración de la actividad para el grupo extremeño en el extranjero deberá ser de, al menos, diez días (incluyendo el viaje).

d) La estancia en el extranjero de los alumnos y alumnas de los centros extremeños deberá tener lugar durante el primer semestre de 1998.

e) El número de alumnos y alumnas participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 35. Tendrán preferencia aquellos centros que presenten mayor número de alumnos/as que estudien un segundo idioma extranjero.

f) Los alumnos y alumnas estarán acompañados durante los viajes y en su estancia por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 20 alumnos/as: 1 profesor/a.
- Entre 21 y 35 alumnos/as: 2 profesores/as.

g) Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo, público o privado, para la misma finalidad.

ARTICULO 5.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Fotocopia compulsada de las actas de aprobación del intercambio por parte del Claustro y del Consejo Escolar.

c) Certificación, en su caso, del Secretario del Centro en la que se haga constar la relación de los alumnos y alumnas del grupo del intercambio que cursan un segundo idioma extranjero.

d) Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1997/98 por parte del centro extranjero, en el que se indicará expresamente la aceptación del grupo extremeño, en el supuesto de que el centro extranjero no consiga ayuda económica para realizar el intercambio en dicho curso escolar.

3. La Dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutores de los alumnos y alumnas participantes, quedando éstas archivadas en el mismo.

4. Los centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la Resolución, fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda comenzará el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 15 de octubre de 1997.

ARTICULO 6.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Direcciones Provinciales en Extremadura del

Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 8.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación Juventud.

ARTICULO 8.—Criterios de selección

La Comisión de Selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Consistencia y coherencia del Proyecto de intercambio presentado: organización, integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales, procurando el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa, así como su sentido de la responsabilidad.
- b) Condiciones de desventaja geográfica o de otro tipo de los centros solicitantes.
- c) En su caso, número de alumnos y alumnas con segundo idioma extranjero que participan en el intercambio.
- d) Estrategias que potencien el conocimiento de la pluralidad cultural y lingüística de los países que integran la Comunidad Europea y faciliten la promoción de nuestra Región.
- e) Desarrollo de experiencias innovadoras en el área de los intercambios educativos que destaquen la dimensión europea de la educación

ARTICULO 9.—Propuesta y Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas. De igual modo, los centros que no hayan obtenido ayuda se relacionarán por orden de puntuación hasta un máximo de diez si los hubiere, quedando en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar

la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes. Dicha Resolución podrá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, y se notificará individualmente a los solicitantes.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización del intercambio, tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas, según modelo Anexo III, debiendo remitir la fotocopia compulsada del documento de Alta de Tercero, debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. La falta de esta confirmación en los plazos señalados dará lugar a la denegación automática de la ayuda.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- a) En el supuesto de que el grupo de alumnos y alumnas y del profesorado que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos durante el período en el que se realiza el intercambio.
- b) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.
- d) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el número del alumnado y profesorado participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos y alumnas, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

- Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha

quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

- Los centros beneficiarios deberán remitir esta documentación a la Consejería de Educación y Juventud antes del día 15 de julio de 1998.

ARTICULO 11.—Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas a los centros se realizará mediante transferencia del importe total de la subvención una vez se haya conformado la misma.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:
 Director/a del Centro:
 Dirección: Nº
 Localidad: Código Postal
 Teléfono: (.....) Nº de alumnado participante en el Intercambio.....
 Curso: Nº de profesorado participante en el Intercambio.....

Nombre y apellidos del profesorado responsable del desarrollo de la actividad:

1.
 2.

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE VA A REALIZAR EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:
 Dirección:
 Localidad: Provincia/Departamento:
 País: Teléfono:

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del de al de de 1998
 Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia): días.
 Distancia entre los centros (ida y vuelta): kilómetros.

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo? Sí NO

En caso afirmativo indique a cuál:

4. PRESUPUESTO (previsión desglosada de gastos)

Gastos	Coste
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)
Importe de la prima del seguro
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)
Bolsa del profesorado
Total global.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos y alumnas de centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 1997/98, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Pedagógico, según Anexo II.
- Certificación del Secretario/a del Centro, en su caso, que relacione los alumnos y alumnas del intercambio que cursan un segundo idioma extranjero.
- Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1997/98 por parte del centro extranjero.
- Aprobación del Claustro y del Consejo Escolar.

En a de de 1997
El/la Director/a.

Fdo.:

XCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

PROYECTO PEDAGÓGICO

I. ASPECTOS GENERALES:

- a) Breve referencia al centro y a su entorno.
- b) Planificación de proyectos educativos interdisciplinares desarrollados por el centro.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL INTERCAMBIO:

- a) Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio.
- b) Objetivos y contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y su relación con la formación y perfeccionamiento de idiomas.
- c) Referencia a actividades y contactos previos.
- d) Diseño conjunto del proyecto.
- e) Programa detallado y temporalización de las actividades que se vayan a desarrollar.
- f) Previsión de futuras colaboraciones.
- g) Evaluación final.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**CONFORMACIÓN DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES**

Don/ña como Director/a del Centro
..... **ACEPTA** la subvención concedida y se compromete a la realización del intercambio para el cual se
solicitó la ayuda.

En a de de 1997

Fdo.:

(Una vez notificada la resolución definitiva los centros a las que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento y el de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 26 de febrero de 1997, por la que se regulan las subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

La Consejería de Educación y Juventud ejerce las competencias que le encomienda el Plan Integral de Juventud, dedicando especial atención al área de participación social, fomentando el asociacionismo juvenil útil, que atienda a la formación integral del joven a través de actividades organizadas por los jóvenes para actuar en la sociedad, asumiendo su cuota de responsabilidad.

Una vez que consideramos formado un tejido asociativo juvenil importante, pretendemos desarrollar acciones con incidencia real y visible en la Sociedad, para lo que planteamos una línea de financiación de proyectos juveniles de interés social que aborden la búsqueda de soluciones para problemas sociales actuales y candentes, intentando establecer unos requisitos y metodología mínimos que garanticen la valorización y priorización correcta de los proyectos, así como la labor administrativa de seguimiento y evaluación correcta de la eficacia social de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

Por la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas a grupos, asociaciones y organizaciones juveniles, definidos en el artículo segundo, hasta un total de 60.000.000 de pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 97 13.04.323A.489.00 PILA 97413403 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997.

ARTICULO SEGUNDO.—Programas subvencionables

Se concederán subvenciones a proyectos dentro de los siguientes programas, desarrollándose en el Anexo I a esta Orden los conceptos, requisitos y prioridades que se incluyen en cada uno de ellos:

1. Programa para la Infancia.
2. Programa juvenil de carácter social.
3. Programa de Ocio y tiempo Libre/Solidaridad.
4. Programa de Voluntariado Juvenil.
5. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

ARTICULO TERCERO.—Acerca de las Entidades y Organizaciones solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- c) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de la Junta de Extremadura.

2.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

ARTICULO CUARTO.—De los órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Dos técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

Secretario: El Jefe de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

—Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante L.R.J.A.P.-P.A.C.).

—Formulación de propuesta razonada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO QUINTO.—De la solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800 Mérida) en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

—El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: objetivos, número de participantes, fechas y lugar de celebración.

—Presupuesto de ingresos y gastos previstos. En cualquier caso será necesaria la acreditación de las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas.

—Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la asociación.

—Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

—Declaración expresa del representante legal de no ser deudor de la Junta de Extremadura.

—Certificados actualizados expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

—Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

—Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, con indicación

de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud. No se considerará subsanable la falta de presentación de alguno o todos los documentos exigidos.

ARTICULO SEXTO.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.—Referidos a las asociaciones solicitantes:

a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados.

b) Financiación. Se tendrá en cuenta el presupuesto de la entidad, su patrimonio y la financiación obtenida de otras instituciones.

c) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos anteriormente subvencionados.

2.—Referidos a los programas solicitados.

a) Evaluación de necesidades sociales. Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un estudio de las necesidades que se pretendan abordar y de la existencia o inexistencia de cobertura pública o privada.

b) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios.

c) Recursos humanos con que se cuenta.

d) Temporalización de actividades.

e) Presupuesto del Programa. Se tendrán en cuenta los recursos que aporte la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder ejecutar el proyecto.

f) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

g) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que supongan una continuidad de otros anteriores, siempre que siga persistiendo la necesidad y hayan obtenido una valoración satisfactoria en sus resultados.

ARTICULO SEPTIMO.—Acerca de la Resolución

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.—Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Los proyectos subvencionados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y Entidades responsables.

ARTICULO OCTAVO.—Acerca de los pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1. Pago. Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, según se establezca en la Resolución, en función del programa a ejecutar.

2. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención en el plazo, forma y condiciones que establece la Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Comunicar con al menos 15 días de antelación cualquier modificación en los proyectos, junto a la motivación razonada.

d) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura. P.I.J. ».

3. Justificación de gastos.

Antes del 31 de enero de 1998 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Para los gastos de personal se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

—Cuando se trate de personal con contrato laboral: copia del contrato, visado por el INEM, de las nóminas firmadas y justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social y liquidaciones del IRPF.

—Cuando sea contratación de servicios copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en el I.A.E., recibo o recibos de la cantidad devengada y liquidaciones del IRPF.

4. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO NOVENO.—Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos, y en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo octavo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

1. Programa para la Infancia.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de animación del tiempo libre infantil.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil con problemas de marginación social.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil en medio rural.

2. Programa Juvenil de Carácter Social.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de desarrollo de campañas de información en materia de empleo, educación sexual, integración social, etc.
- Proyectos de apoyo a mujeres desfavorecidas en los campos de información laboral, educación sexual e integración social.
- Proyectos de apoyo y desarrollo de campañas de información de Organismos e Instituciones en materia de prevención de toxicomanías, prevención de embarazos, SIDA, voluntariado juvenil, etc.
- Proyectos de animación en actividades extraescolares.
- Proyectos de formación e información sobre participación en consejos escolares y asociaciones estudiantiles.

3. Programa de Ocio y Tiempo Libre/Solidaridad.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de Educación Ambiental que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.
- Proyectos de Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.
- Proyectos de Solidaridad en contra de la Xenofobia, la intolerancia y el racismo, con grupos sociales desfavorecidos.
- Proyectos de Paz y Solidaridad en barrios urbanos y zonas rurales.

4. Programa de Voluntariado Juvenil.

A) Proyectos Prioritarios

- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles, en los campos de naturaleza, defensa del Patrimonio Histórico, marginación social, minusválidos, etc.
- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles en el campo del deporte aplicados a marginación social, minusvalías físicas y psíquicas, deporte no competitivo, etc.
- Proyectos de formación de voluntarios en las distintas actividades anteriormente mencionadas.

5. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de mantenimiento, implantación y ampliación de sedes de asociaciones.
- Proyectos de actividades orgánicas de sedes, agrupaciones o federaciones.
- Proyectos de información destinados al fomento de asociacionismo juvenil.

6. Requisitos para todos los programas.

Cada proyecto presentado deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos, no siendo evaluado en caso contrario:

- Cada proyecto deberá ser perfectamente definido, con rigor, precisión y claridad, de manera que permita una correcta y objetiva evaluación.
- El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico o medioambiental, deberá contarse con la oportuna autorización para su uso.
- Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 30 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.
- El número máximo de jóvenes por cada monitor estará comprendido entre 10 y 15.
- Las actividades serán programadas de acuerdo a un proyecto educativo.
- Los proyectos tendrán un coste unitario máximo de 1.500.000 pesetas. (Este límite máximo podrá superarse si el exceso es financiado mediante otras subvenciones o aportaciones, que deberán ser certificadas por las Entidades u Organismos Públicos que las conceden o bien ser justificadas mediante certificación bancaria de saldo en cuenta corriente cuando sean recursos propios o procedentes de Organizaciones o Instituciones privadas).

7. Cantidades y conceptos subvencionables.

A) La subvención máxima a conceder por cada proyecto no superará nunca 1.500.000 pesetas, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos.

B) Los conceptos a subvencionar son:

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto. (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto)
- Gastos de transporte.
- Gastos de estancia de los participantes.
- Gastos de manutención de los participantes.
- Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumpli-

miento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homologas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de

miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales, hasta un gasto máximo de 2.000 Pts/hora o 10.000 pts./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

—Gastos de imprenta, publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 30% del proyecto.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES 1.997

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la entidad:.....	
Dirección oficial:.....	
Población:.....	
Teléfonos:..... FAX:.....	
C.I.F./N.I.F..... Número de asociados:.....	
Pertenece al Consejo de la Juventud de Extremadura:.....	
Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General:.....	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
Nombre:.....	
Domicilio:.....	
Población:..... Provincia:.....	
Teléfono:..... Cargo:.....	
N.I.F.:.....	

3. DATOS REFERIDOS A LA CUANTIA SOLICITADA:	
Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención Responde al programa: 1 2 3 4 5 (táchese lo que no proceda)	Colectivo de atención
CANTIDADES DETALLADAS POR CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	Cuantía
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	
MATERIAL INVENTARIABLE.....	
PERSONAL.....	
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (5%).....	
ADO O PROFESIONALES.....	
TRANSPORTE.....	
ESTANCIA.....	
MANUTENCIÓN.....	
IMPRENTA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.....	
ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE SEDES.....	
TOTAL SOLICITADO.....	

- 4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria
- 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores del seguimiento del proyecto subvencionado.
- 6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

.....a dede 1997

Firmado:.....

CMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 26 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

Uno de los retos del Sistema Educativo es conseguir la igualdad de oportunidades de los alumnos, independientemente de la situación geográfica del centro educativo en el que cursen sus estudios. Ello implica un esfuerzo suplementario para que la calidad de la enseñanza llegue a la Escuela Rural, aportando recursos para construcciones, mejoras y acondicionamiento de los Centros.

En el marco del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura para la Planificación de la Educación en Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y a la mejora del rendimiento escolar potenciando la calidad de la enseñanza en la Escuela Rural.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria.

1. La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para obras de infraestructuras, adquisición de material y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.
2. A los efectos de determinación del número de habitantes de derecho de la localidad se estará a lo que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1997.

ARTICULO 2.—Modalidades de ayudas.

Se establecen tres modalidades de ayudas:

- Modalidad A: Ayudas para reparaciones y pequeñas obras de infraestructura cuya realización no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1997.
- Modalidad B: Ayudas para adquisición de material escolar cuya dotación no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1997.
- Modalidad C: Ayudas para la adquisición de libros destinados a completar la biblioteca del centro, especialmente en aquellos as-

pectos relacionados con la cultura extremeña en toda su extensión.

ARTICULO 3.—Créditos y cuantías de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 55.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 97 13.02.423A760.00 PILA 96713201 (50.000.000 de pesetas) y 97 13.02.423A640.00 PILA 96613211 (5.000.000 de pesetas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.
2. La ayuda económica máxima que podrá concederse para cada una de las modalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden serán las siguientes:
 - Modalidad A: 2.000.000 de pesetas.
 - Modalidad B: 400.000 pesetas.
 - Modalidad C: 200.000 pesetas.

ARTICULO 4.—Solicitantes.

1. Para la Modalidad A, podrán ser solicitantes los Ayuntamientos de las localidades de menos de dos mil quinientos habitantes donde estén ubicados los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para las Modalidades B y C podrán ser solicitantes los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, según los casos, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como Anexos I y V de esta Orden, según se trate de la Modalidad A o B y C, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, c/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), o en cualquiera de las Secciones Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) o en Cáceres (Plazuela de Santiago), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación

que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación.

1. Para la Modalidad A:

A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Memoria valorada de las obras que se solicitan, cuyo importe no podrá ser superior a 2.000.000 de pesetas, firmada por técnico competente
- Copia compulsada del Acta del Consejo Escolar del Centro donde se justifique la necesidad y urgencia de las inversiones a realizar.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo 11 de esta Orden.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento donde conste el número de habitantes de derecho de la localidad donde se ubique el centro docente para el que se solicita ayuda.

2. Para las Modalidades B y C:

A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Memoria, según esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.
- Copia compulsada del acta del Consejo Escolar donde se justifique la petición realizada.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para la ayuda que solicita, según modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 LRJAPPAC si la solicitud y/o documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada sin más trámite la solicitud de participación.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura y como Secretario/a un funcionario/a de la Direc-

ción General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos, en la que se incluirá dos relaciones, una primera con las solicitudes para las que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- El seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 9.—Criterios de selección.

1. Para la Modalidad A se financiarán prioritariamente aquellos proyectos que:

- Tengan previsto actuaciones en el interior del edificio escolar (servicios, solería, electricidad, etc.)
- Supongan una mejora en las condiciones de trabajo de la Comunidad Educativa.
- Incorporen la supresión de barreras arquitectónicas.
- Sean de especial emergencia.

Además se tendrá en cuenta:

- Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.
- Situación geográfica, social y económica de la localidad.
- Número de habitantes de la localidad.

2. Para las Modalidades B y C se tendrá en cuenta:

- Contenido de la Memoria según esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.
- Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.
- Situación geográfica, social y económica de la localidad.

ARTICULO 10.—Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Segui-

miento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas podrán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» notificándose individualmente a los solicitantes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar las inversiones objeto de las ayudas antes del 1 de noviembre de 1997 y deberán remitir antes del 15 de noviembre de 1997 las justificaciones que procedan a la Dirección General de Promoción Educativa. Estos plazos en ningún caso podrán ser prorrogados.

ARTICULO 12.—Pagos.

1. Para la Modalidad A el abono de las ayudas será efectuado en dos plazos: el 50% inicial cuando el Ayuntamiento certifique el inicio de las obras objeto de ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden; y el 50% restante cuando el Ayuntamiento certifique la finalización de las obras y aporte las copias compulsadas de las facturas de los gastos correspondientes, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

2. Para las Modalidades B y C el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997,

mediante transferencia a los centros educativos especificados en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud la justificación correspondiente según Anexo VIII.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/97, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 26 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de ayuda

Don/ña: como Alcalde/sa del Ayuntamiento de
..... C. Postal
Provincia

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para **infraestructuras**, para el Colegio Público
..... de, de
acuerdo con la Orden de 26 de febrero de 1997 por la que se regula la concesión de ayudas para
infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria
de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil
quinientos habitantes.

En a de de 1997.

Sello

El/la Alcalde/sa:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

(Continuación Anexo I)**RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA**

Actuaciones en el interior del edificio			
Marcar Prioridad (1°, 2°, 3°,)	Concepto	Breve descripción	Importe
	Servicios/Aseos		
	Solería		
	Electricidad		
	Calefacción		
	Carpintería		
	Pintura		
	Fontanería		
	Persianas		
	Supresión barreras arquitect.s		
	Reparaciones varias		
	Otras		

Actuaciones en el exterior del edificio			
Marcar Prioridad (1°, 2°, 3°, ...)	Concepto	Breve descripción	Importe
	Cubierta		
	Cerramiento		
	Patio		
	Instalac. deportivas		
	Instalac. anexas		
	Pintura		
	Otras		

Importe total	
---------------------	--

ANEXO II**Declaración de no percepción, en su caso, de ayuda**

Don/ña como Alcalde/sa del Ayuntamiento de (.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1997.

Sello

El/la Alcalde/sa:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**Certificación de inicio de obras**

Don/ña: como Secretario/a del Ayuntamiento de (.....)

CERTIFICA que la reparación u obra consistente en realizada en el Colegio Público de, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.1, **HA COMENZADO** con fecha de de 1997.

En a de de 1997.

Vº Bº: El/la Alcalde/esa: (Sello) El/la Secretario/a:

Fdo.: Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO IV**Certificación de finalización de obras**

Don/ña: como Secretario/a del Ayuntamiento de (.....)

CERTIFICA que la reparación u obra consistente en realizada en el Colegio Público de, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.1, **HA FINALIZADO** con fecha de de 1997, acompañándose **copia compulsada** de los siguientes justificantes de gastos:

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total			

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firma la presente en a de de 1997.

Vº Bº: El/la Alcalde/esa: (Sello) El/la Secretario/a:

Fdo.: Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO V**Solicitud de ayuda**

Don/ña: como Director/a del Centro
..... Dirección n°
Localidad Código Postal Teléfono
Fax

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para:

- Modalidad B: Adquisición de material escolar.
 Modalidad C: Adquisición de material de biblioteca

(Marque con una "X" lo que corresponda)

de acuerdo con la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1997.

El/la Director/a:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO VI**Esquema para la elaboración de la Memoria**

1. Datos identificativos del Centro.
2. Modalidad para la que solicita ayuda.
3. Justificación.
4. Relación de material escolar que se quiere adquirir (para la Modalidad B)
5. Relación de material de biblioteca que se quiere adquirir (para la Modalidad C)
6. Presupuesto detallado para cada modalidad.

ANEXO VII

Declaración de no percepción, en su caso, de ayuda

Don/ña como Director/a del Centro
..... de
(.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para la adquisición de material escolar o de biblioteca para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1997.

Sello

El/la Director/a:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO VIII**Certificación de adquisición de material escolar y de biblioteca**

Don/ña: como Secretario/a del Centro
 Dirección
 n° Localidad Código
 Postal Teléfono Fax

CERTIFICA que al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.2, se ha adquirido el siguiente material o de biblioteca, acompañándose **copia compulsada** de los siguientes justificantes de gastos:

MODALIDAD: B ; C (Marque lo que corresponda)

N° orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total			

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 1997.

Vº Bº: El/la Director/a: (Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 26 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal.

Extremadura comparte un gran espacio fronterizo con la vecina Portugal, conformando con la región del Alentejo y Centro portuguesas un amplio territorio de similares condiciones socioeconómicas y culturales.

Ambas regiones fronterizas cuentan con instituciones de enseñanza superior de larga tradición en la formación de titulados superiores en sus respectivos ámbitos, así como en la organización de cursos, congresos y reuniones que contribuyen a la extensión del conocimiento, a la especialización científica y a la promoción profesional de aquéllos.

En este contexto se considera interesante establecer un cauce de cooperación para el fomento del Intercambio Educativo y Científico con la región del Alentejo y Centro portuguesas, tendente al cumplimiento de los objetivos de alcance transfronterizo diseñados para el Programa Operativo Interreg II, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del P.O. Interreg II, para la realización de congresos, encuentros, seminarios y cursos de carácter científico, humanístico y tecnológico durante 1997, a celebrar en Extremadura y con carácter transfronterizo con Portugal.

El carácter transfronterizo vendrá determinado por la existencia de, al menos, un tercio de los ponentes con nacionalidad portuguesa.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.03.422A.640.00 PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía máxima de cada ayuda será de 500.000 pesetas, teniéndose para ello en cuenta los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden. Excepcionalmente se podrá conce-

der una cantidad superior a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8 de esta Orden.

3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar, siendo incompatible la percepción de las cantidades contempladas en la presente Orden con cualesquiera otras convocatorias, realizadas o que se realicen en el futuro, de la Junta de Extremadura para 1997.

ARTICULO 3.—Solicitantes y características generales.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los profesores y becarios de investigación de la Universidad de Extremadura, tanto de Centros propios como adscritos, a través de sus Departamentos, de los Centros asociados de la UNED en Mérida y Plasencia, y los investigadores y becarios de investigación de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, con el visto bueno de los Directores de los mismos.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

3. No podrán concederse más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria a un mismo beneficiario durante 1997.

ARTICULO 4.—Actividades subvencionables

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos, excluyéndose los gastos sociales que se deriven de la realización de los mismos.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que

corresponda será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 6.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F del solicitante.
- Programa científico de la actividad a desarrollar, incluyendo objetivos, temporalización, y relación de ponencias con título y autor. En el caso de cursos, no podrán tener una carga lectiva superior a 20 créditos.
- Currículum vitae del solicitante, así como cuantos documentos se estimen convenientes y oportunos para facilitar la evaluación.
- Presupuesto detallado por conceptos de la actividad.
- Instituciones colaboradoras y cuantías aportadas por las mismas, en su caso.
- Ayuda solicitada.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, el Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación Universitaria e Institucional, ambos de la UEX, y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35, f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera

con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, con especificación de las causas.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Carácter y ámbito de influencia de las actividades a subvencionar.
- Transcendencia de la actividad en la cooperación transfronteriza objetivo de este programa.
- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

ARTICULO 10.—Resolución

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de treinta días a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante del desarrollo de la actividad subvencionada, deberán figurar de manera preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud) y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud que podrá, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios deberán realizar la actividad subvencionada antes del 31 de diciembre de 1997, y presentar tras ello la siguiente documentación, en todo caso antes del 31 de enero de 1998:

- a) Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.
- b) Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

ARTICULO 12.—Pagos

El abono de las ayudas concedidas será efectuado de una sola vez

durante el ejercicio presupuestario de 1997 en el momento de la Resolución, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad, Centro Asociado o Tecnológico, según proceda, debiendo emitir el receptor el correspondiente certificado de haber ingresado y contabilizado la ayuda.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____
N.I.F./Pasaporte: ____ / _____ / ____ Nacionalidad: _____
Dirección postal (a efectos de notificaciones): _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: ____ / _____ Fax: _____

DATOS PROFESIONALES

Centro: _____ Localidad: _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Categoría profesional: _____

ACTIVIDAD (congreso, encuentro, jornadas, seminarios, cursos)

Lugar de celebración: _____
Fechas celebración: _____
Ayuda solicitada: _____ ptas.
Título/Breve descripción: _____

En _____, a ____ de _____ de 1.997.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD . MÉRIDA.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1997, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

La publicación del Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, en desarrollo de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, hace necesario que se regule un reglamento de organización y funcionamiento interno de actuación de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño con la finalidad de ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en dicha Ley 2/1995.

Por ello, y a propuesta de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño

R E S U E L V O

Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, aprobado por ésta en su reunión del día 10 de diciembre de 1996, el cual se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 1997.

El Director General de Deportes,
ALEJANDRO HIDALGO MANCHADO

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA JUNTA ARBITRAL DEL DEPORTE EXTREMEÑO

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.—La Junta Arbitral del Deporte Extremeño tiene por finalidad atender y resolver, con carácter vinculante y ejecutivo por ambas partes, mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico-deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, entidades deportivas, asociados y demás partes interesadas. Todo ello sin perjuicio de la protección administrativa y judicial.

ART. 2.—La Junta Arbitral del Deporte Extremeño es un órgano adscrito a la Consejería de Educación y Juventud, y tiene atribuidas, en exclusiva, las competencias para conocer y resolver, con sujeción Decreto 170/1995, de 17 de octubre, las solicitudes de arbitraje de controversias suscitadas en el ámbito deportivo que le sean sometidas.

ART. 3.—1. Serán objeto de arbitraje las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico-deportiva, a que se refiere el art. 1 surgidas o que puedan surgir entre deportistas, técnicos, jueces o árbitros, entidades deportivas, asociados, etc.

2. No podrán ser objeto de arbitraje:

- a) Las cuestiones sobre las que haya recaído resolución judicial definitiva y firme, salvo los aspectos derivados de su ejecución.
- b) Las cuestiones que afecten a la disciplina deportiva.
- c) Las cuestiones inseparablemente unidas a otras sobre las que la parte no tenga facultad de disposición.
- d) Las cuestiones en que, con arreglo a las leyes, deba intervenir el Ministerio fiscal, en representación y defensa de quienes, por carecer de capacidad de obrar o de representación legal, no puedan actuar por sí mismos.
- e) Todas aquellas en que el arbitraje que se solicita no tenga directa y principalmente una cuestión de naturaleza jurídico-deportiva o para las que exista vía de arbitraje o conciliación específico .

CAPITULO II

COMPOSICION Y ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

ART. 4.—1. La Junta Arbitral del Deporte Extremeño la forman el Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes.

2. Con voz, pero sin voto, formará parte de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, un Secretario, que será designado por el Director General de Deportes de entre sus funcionarios.

3. Los miembros de la Junta Arbitral deberán ser personas naturales que se hallen, desde su nombramiento como tales, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4. La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, velará por que la Junta Arbitral del Deporte Extremeño disponga de los medios naturales y personales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ART. 5.—1. El Presidente de la Junta Arbitral será elegido por y entre los miembros de la Junta Arbitral y nombrado por el Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

2. Serán funciones del Presidente de la Junta Arbitral:

- a) Representar a la Junta Arbitral.

b) Presidirla, y ordenar las actuaciones que se practiquen a lo largo del procedimiento arbitral, cuando se constituya en Tribunal y sin perjuicio de las facultades que se conceden al Ponente en el art. 6 letra c) del presente Reglamento.

c) Conservar y restablecer el orden en las actuaciones y mantener el respeto debido a los miembros de la Junta Arbitral y demás Poderes Públicos.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

e) Dirimir con su voto el empate en la adopción de los Laudos y demás acuerdos que adopte la Junta Arbitral.

f) Todas las demás funciones que sean inherentes a su condición de Presidente.

Sustituirá al Presidente, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o incompatibilidad el vocal de más edad.

ART. 6.—Corresponde a los vocales de la Junta Arbitral:

a) Participar en las actuaciones del procedimiento.

b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y motivos que lo justifican en cuantas resoluciones o acuerdos colegiados se adopten.

c) Actuar de ponente en los asuntos que se le asignen, acordando, presidiendo y practicando las actuaciones que la Junta Arbitral hubiera en él delegado.

d) Obtener información precisa que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

e) Las demás funciones que sean inherentes a su condición de vocal de la Junta Arbitral.

ART. 7.—1. El secretario de la Junta Arbitral es el funcionario competente para dar fe con plenitud de efectos de las actuaciones de la Junta. Le corresponde también la llevanza y custodia de los libros, el archivo y conservación de los expedientes.

2. Las actuaciones de los Secretarios podrán adoptar la forma Actas y Diligencias.

3. Las Actas tienen por objeto dejar constancia de un acto de procedimiento o de funcionamiento interno de la Junta Arbitral.

4. Las diligencias tienen por objeto dejar constancia de la fecha de presentación de un escrito que esté sujeto a plazo perentorio; de ordenación de trámites procesales; de actos de comunicación; y de ejecución de acuerdos o resoluciones.

Corresponde al secretario de la Junta Arbitral:

a) Asistir a las sesiones y actuaciones del procedimiento arbitral, con voz pero sin voto.

b) Asistir al Presidente y miembros del Tribunal.

c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones y actuaciones.

d) Recibir y practicar los actos de comunicación, notificaciones y demás escritos dirigidos a la Junta Arbitral o practicados por ésta.

e) Expedir certificaciones y testimonios de las consultas, dictámenes, acuerdos, documentos.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

ART. 8.—La duración del mandato de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño será de cuatro años, y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos.

ART. 9.—Los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño no serán remunerados, pudiendo, no obstante, percibir indemnizaciones por dietas y asistencia a las reuniones que reglamentariamente sean de aplicación. A tal efecto, los gastos de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Juventud.

ART. 10.—1. La condición de miembro de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño será incompatible con la prestación de servicios o el desempeño de cargos estén o no retribuidos, en las entidades Deportivas de Extremadura.

Se entenderá por Entidades Deportivas: los Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de actividad Físico-Deportivas, Agrupaciones Deportivas Escolares y Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. También será incompatible con la profesión de Jueces, Magistrados y Fiscales en activo, y con el ejercicio de funciones públicas retribuidas por arancel.

3. No podrán ser miembros de la Junta Arbitral quienes hubiesen incurrido en responsabilidad declarada judicialmente en el ejercicio de anteriores funciones arbitrales o quienes hubiesen incumplido dichas funciones.

4. Tampoco podrán serlo quienes tengan con las partes o con la controversia que se les somete alguna de las relaciones que establece la posibilidad de abstención y recusación de un juez.

ART. 11.—Los miembros de la Junta Arbitral están obligados a cumplir fielmente sus funciones, incurriendo, si no lo hicieren, en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren por dolo o culpa.

CAPITULO III
EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

ART. 12.—Cuando las partes hayan acordado someter su litigio al Arbitraje de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, se resolverá, de conformidad con el presente Reglamento y con sujeción a los principios de audiencia, contradicción, igualdad entre las partes y gratuidad.

ART. 13.—El arbitraje de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño será siempre en Derecho.

ART. 14.—La Junta de Arbitraje podrá constituirse en Badajoz, Cáceres o Mérida, en las dependencias de los Servicios Centrales o Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud.

La Secretaría y sede de la Junta Arbitral se fija en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior la Junta Arbitral podrá acordar, en cualquier momento, el cambio de la sede.

ART. 15.—1. Las partes podrán actuar por sí mismas o valerse de abogado en ejercicio.

2. Podrá, asimismo la parte otorgar su representación a cualquier persona con capacidad de obrar.

3. Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre del interesado, el representante deberá acreditar su condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal de dicho interesado.

4. La representación se presumirá para la realización de actos y gestiones de mero trámite.

5. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por presentada la solicitud de arbitraje o conciliación, o por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días naturales, que deberá conceder, al efecto, la Junta Arbitral, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

ART. 16.—Cuando en una solicitud, escrito o comunicación dirigido a la Junta Arbitral figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

ART. 17.—Las partes deberán designar un domicilio a efectos de notificaciones. En su defecto se entenderá como domicilio el del interesado o su representante.

ART. 18.—Los escritos y alegaciones de las partes podrán realizarse:

a) Mediante entrega personal en la Secretaría de la Junta Arbitral, en el Registro de cualquiera de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación o en el de alguna de la Secciones Territoriales.

b) Mediante carta certificada con acuse de recibo.

c) Cualquier otro medio admitido en Derecho.

ART. 19.—1. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán por el Secretario, con carácter inmediato a la fecha en que aquéllas se produzcan y, en todo caso, en el término de diez días.

2. Las comunicaciones y notificaciones a las partes podrán realizarse:

a) Personalmente por el Secretario de la Junta Arbitral, en la secretaría o lugar en que estuviera actuando la Junta Arbitral, si allí comparecieran los interesados.

No compareciendo oportunamente se realizarán en el domicilio designado y a falta de éste en el de la persona interesada o su representante.

Se acreditará en el expediente la entrega mediante diligencia, en la que se hará constar el nombre de la persona que la reciba y la fecha, siendo firmada por el Secretario y por la persona notificada.

b) Mediante carta certificada con acuse de recibo.

c) Telegrama.

d) Cualquier otro medio previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que acredite la efectividad de la notificación.

En los supuestos previstos en las letras b) y c) mediante diligencia el Secretario acreditará haberse realizado correctamente aquella o no haberse podido llevar a cabo.

ART. 20.—A efectos de cómputo de los plazos establecidos en el presente Reglamento se entenderán que los días son naturales.

ART. 21.—La Junta Arbitral interpretará y resolverá las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas reguladoras, así como suplir las lagunas, que pudieran producirse durante la tramitación.

ART. 22.—1. La Junta Arbitral podrá actuar como órgano colegiado o unipersonal.

2. Actuará la Junta Arbitral como órgano colegiado para dictar el Laudo Arbitral.

La Junta Arbitral como órgano colegiado esta constituida por sus tres árbitros. Ello no obstante, en caso de enfermedad, vacante o incompatibilidad de alguno de sus miembros, podrá constituirse con sólo dos de aquéllos, teniendo, en caso de empate, el voto del Presidente o quien actúe como tal el carácter dirimente.

3. Actuará la Junta Arbitral como órgano unipersonal en el Acto de Conciliación previo y en toda la tramitación del procedimiento.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, declarada la competencia de la Junta Arbitral para conocer de las solicitudes que se le formulen, nombrará un ponente, mediante turno de los asuntos, que se iniciarán con el Presidente y continuará con el vocal más antiguo.

ART. 23.—El Ponente será el encargado de toda la tramitación hasta el Laudo, interviniendo en nombre de la Junta Arbitral en todas las actuaciones, proponiendo las resoluciones a adoptar sobre las solicitudes formuladas por las partes durante el procedimiento y redactando el Laudo Arbitral que, en su caso, se acuerde.

ART. 24.—La parte que desee recurrir a la conciliación o arbitraje lo solicitará por escrito a la Junta Arbitral. Dicho escrito deberá contener, como mínimo:

- a) La petición expresa de que el litigio se somete al arbitraje de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.
- b) El nombre, domicilio, circunstancias personales y D.N.I. de las partes.
- c) En el supuesto de que el arbitraje viniera impuesto por los Estatutos de la Asociación, Federación o Entidad deportiva a que pertenezca, referencia y fotocopia de aquellas normas.
- d) Exposición de los hechos, alegaciones en que basa su pretensión y pretensiones concretas.
- e) Expresa solicitud de arbitraje, sometimiento a las normas de procedimiento que lo regulan y acatamiento del Laudo arbitral que se dicte.

A la solicitud podrá acompañar la documentación que estime conveniente, en apoyo de su pretensiones, sin perjuicio de las pruebas que se practiquen en el momento procesal oportuno.

ART. 25.—Recibida la petición de arbitraje y con carácter previo a su admisión, deberá ratificarse personalmente, mediante compare-

ncia ante el Secretario, previa citación que al efecto se realizará, con indicación del lugar y fecha y hora, en que deba llevarse a cabo aquélla.

No compareciendo el demandante o no ratificándose en la solicitud, se acordará el archivo de las actuaciones.

ART. 26.—Ratificado el demandante, por la Junta Arbitral se examinará la petición al objeto de decidir sobre su competencia para conocer del asunto, al amparo de lo dispuesto en el art. segundo del Decreto 170/1995, de 17 de octubre, dictando resolución sobre su competencia o incompetencia.

Acordada la competencia de la Junta Arbitral para conocer del litigio, en la misma resolución se nombrará ponente del asunto y se acordará dar traslado de la solicitud, alegaciones y documentos aportados por la parte a la adversa, para que formule las que estime conveniente en el término de DIEZ DIAS.

ART. 27.—1. Transcurrido el término de emplazamiento, se hayan o no formulado alegaciones, se convocará a las partes, a fin de oír a la demandada sobre su adhesión o negativa a la solicitud de arbitraje y, en su caso celebrar, a continuación, acto de conciliación previo.

2. Cuando de la documentación aportada resulte o por la Secretaría de la Junta Arbitral se compruebe, sin perjuicio de posterior valoración, la existencia de compromiso estatutario o convencional que obligue a ambas partes a someterse al arbitraje, se pasará seguidamente a la celebración del acto de conciliación previo.

ART. 28.—Habiendo comparecido demandante y demandado y una vez formalizada la solicitud de ambos al Arbitraje de la Junta, se pasará a la celebración del Acto de Conciliación previo.

Comenzará el demandante exponiendo su reclamación de forma sucinta y las razones que a su juicio le asistan.

Contestará el demandado en términos semejantes.

Por el Arbitro ponente se exhortará a las partes a que lleguen a un acuerdo. A tal efecto podrá conceder a cada una de las partes la palabra cuantas veces estime conveniente.

Del contenido del Acto conciliatorio se levantará acta sucinta por el Secretario, que será firmada por el Arbitro ponente, los concurrentes y el Secretario, de la que darán copias a las partes.

Existiendo acuerdo entre las partes se incluirán en el acta los términos del mismo.

Lo convenido por las partes en acto de conciliación previa, cele-

brada ante Arbitro o Junta Arbitral tendrá el mismo valor y eficacia que si de Laudo Arbitral se tratase.

Celebrado el acto sin acuerdo se hará así contar en el acta y si no compareciere alguna de las parte, por intentado sin efecto.

ART. 29.—1. Realizado el Acto de Conciliación sin avenencia o sin efecto, si las partes lo hubieran solicitado en sus escritos de alegaciones, se abrirá por la Junta Arbitral un nuevo periodo para proponer y practicar pruebas, que no podrá exceder de veinte días.

2. Las partes podrán utilizar cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

3. La Junta Arbitral podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas que propuestas por las partes, sean manifiestamente improcedentes o innecesarias.

4. Asimismo, la Junta podrá practicar, por propia iniciativa, las pruebas que estime pertinentes y admisibles en Derecho.

CAPITULO IV

EL LAUDO ARBITRAL

ART. 30.—1. El Laudo Arbitral deberá dictarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la admisión de la solicitud de arbitraje por la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

2. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, notificándolo a la Junta Arbitral antes de la expiración del plazo inicial.

3. Transcurrido este plazo sin que se hubiere dictado el Laudo, quedará expedita la vía judicial para plantear la controversia.

4. En cualquier momento antes de dictarse el Laudo, las partes, de común acuerdo, pueden desistir del arbitraje o suspenderlo por un plazo cierto y determinado.

ART. 31.—El Laudo Arbitral, así como cualquier acuerdo o resolución de la Junta Arbitral se decidirá por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

ART. 32.—1. El Laudo deberá dictarse por escrito y será debidamente motivado.

2. Expresará, al menos:

a) Lugar y fecha en que se dicte.

b) Nombres y apellidos de los árbitros y de las partes, o, en su caso, la razón social.

c) Los puntos controvertidos objeto de arbitraje.

d) Relación sucinta de las alegaciones formuladas por las partes.

e) Las pruebas practicadas, si las hubiere.

f) La decisión sobre cada uno de los puntos controvertidos.

g) El plazo o término en que se deberá cumplir lo acordado en el Laudo.

h) El voto de la mayoría y el voto disidente, si lo hubiera.

i) La firma de los árbitros.

3. El Laudo será notificado a los interesados por escrito y por cualquier medio admitido en Derecho que permita dejar constancia de su recepción.

ART. 33.—1. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del Laudo, cualquiera de las partes podrá pedir a los árbitros que corrijan cualquier errores materiales, de cálculo o de transcripción o que aclaren algún concepto oscuro u omisión del Laudo.

2. Los árbitros resolverán dentro de los diez días siguientes, notificándolo a las partes a continuación.

3. Si en el plazo señalado no hubieren resuelto se entenderá que deniegan la petición de aclaración o corrección.

ART. 34.—1. El Laudo Arbitral firme tendrá carácter vinculante y produce efectos idénticos a la cosa juzgada, comprometiéndose las partes a ejecutarlo sin demora por el solo hecho de haber sometido su diferencia al arbitraje de la Junta.

2. Contra el mismo sólo cabrá el recurso de revisión, conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

ART. 35.—1. La anulación del Laudo Arbitral se realizará conforme lo establecido en el art. 45 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220-L.F. Portuguesa.

Para la ejecución de la obra: Acondicionamiento de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - L.F. Portuguesa, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 16 de diciembre de 1996, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier

persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 25 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 963CC0110102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-523, DE CACERES A PORTUGAL POR ALCANTA
 RA. TRAMO: CC-220 - L.F. PORTUGUESA

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	19/6		REINA VILLARROEL, AGUSTIN C/ SANTA LUCIA, 31	624	ENCINAR	PARED-ALAM REPO	992, M1	
000003/00	19/7-J		CACERES JADO BECERRO DE BENGUA, ANGEL PASEO DE PEREDA, 6 SANTANDER	2.202	MATORRAL	ALAMBRADA REPOS	110, M1	
000004/00	19/7-C		CANTABRIA JADO BECERRO DE BENGUA, ANGEL PASEO DE PEREDA, 6 SANTANDER	459	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	70, M1	
000005/00	19/7-B		CANTABRIA JADO BECERRO DE BENGUA.ANGEL PASEO DE PEREDA. 6 SANTANDER	564	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	533, M1	
000006/00	19/8-D		DESCONOCIDO			ALAMBRADA REPOS	80, M1	
000007/00	19/116-B		BURGOS BERNALDEZ, LORENZO C/GENERAL FRANCO,3 ALCANTARA	965	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	190, M1	
000008/00	19/116-B		CACERES BURGOS BERNALDEZ, LORENZO C/GENERAL FRANCO,3 ALCANTARA	398	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	37, M1	
000009/00	19/117		CACERES BURGOS BERNALDEZ, LORENZO C/GENERAL FRANCO,3 ALCANTARA	2.354	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	357, M1	
000011/00	19/118		CACERES BERNALDEZ REINA, JOSE LUIS	1.630	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	340, M1	
000012/00	19/125		CLAVERO GRANADOS, FELIPE	106	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	35, M1	
000013/00	19/133		SOLANO ROMERO, SANTIAGO Y HNOS. C/SAN ANTON, 4 ALCANTARA	440	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	140, M1	
000014/00	19/132		CACERES CLAVERO CLAVERO, NICOLAS C/SAN ANTON, 30 ALCANTARA	327	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	140, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 10.069

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
300015/00	20/77	AYUNTAMIENTO ALCANTARA CACERES	3.290	PASTOS			
000016/00	20/89-B	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S.A. C/HUERTA MOLINA,S/N ALCANTARA CACERES	734	PINAR MADERABLE			
000017/00	20/89-A	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA,S.A. C/HUERTA MOLINA S/N ALCANTARA CACERES	243	PASTOS			
000018/00	20/93	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S.A. C/HUERTA MOLINA S/N ALCANTARA CACERES	2.290	PASTOS			
000019/00	20/94A	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S/N C/HUERTA MOLINA S/N ALCANTARA CACERES	3.336	PASTOS			
000020/00	20/94B	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S.A. HUERTA MOLINA S/N ALCANTARA CACERES	1.220	OLIVO SECANO			
000021/00	4/6D	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S.A. HUERTA MOLINA S/N ALCANTARA CACERES	12	MATORRAL			
000022/00	4/1	CLAVER GAZAPO, PEDRO PLZ.ESPAÑA,7 ALCANTARA CACERES			P PIEDRA REPOSI	20,M1	
000023/00	4/6C	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S.A. C/HUERTA MOLINA S/N ALCANTARA CACERES	3.096	CAMINO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 24.290

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000024/00	4/1	CLAVER GAZAPO, PEDRO PLZ. ESPAÑA, 7 ALCANTARA CACERES	901	OLIVO SECANO				
000025/00	4/3	HERRERO MARQUEZ, JULIAN POBLADO PRIETA, 7 ALCANTARA CACERES	731	OLIVO SECANO				
000026/00	4/7	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S.A. C/HUERTA MOLINA S/N ALCANTARA CACERES	2.965	MATORRAL				
000027/00	4/11 A	AMARILLA BERNALDEZ, MARIA LUZ	1.026	ENCINAR				
000028/00	4/10 A	MORENO MOGENA, CESAREO Y HNOS. PLZ. PORTUGAL, 8 ALCANTARA CACERES	8.020	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	580, M1		
000029/00	4/14 B	DOMINGUEZ CLAVER, LUIS POBLADO PERMANENTE, 50 ALCANTARA CACERES	39	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	40, M1		
000030/00	4/15 B	CLAVER CLAVER, JUANA POBLADO PERMANENTE, 50 ALCANTARA CACERES	774	ENCINAR	P PIEDRA REPOSI	335, M1		
000031/00	4/16 C	AYUNTAMIENTO PLAZA DE ESPAÑA, 1 ALCANTARA CACERES	1.040	ENCINAR				
000032/00	4/22	AYUNTAMIENTO PLAZA DE ESPAÑA, 1 ALCANTARA CACERES			PARED-ALAM REPO	16, M1		
000033/00	4/23 A	BURGOS BERNALDEZ, TERESA C/CHAPATAL 7 ALCANTARA CACERES	88	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	220, M1		
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							39.874	

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
00034/00	4/24 F	MARTIN ALAMILLO, JULIAN POBLADO PRIETA S/N ALCANTARA CACERES	690	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	315, M1	
00035/00	4/27 E	BERNALDEZ BERNALDEZ, JOSE MARIA C/SAN ANTON, 44 ALCANTARA CACERES	869	ENCINAR	P PIEDRA REPOSI	260, M1	
00036/00	3/2 E	MARROLLO LOPEZ, CASTO BDA.SAN PEDRO 23 ALCANTARA CACERES	354	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	80, M1	
00037/00	3/2 A	MARROYO LOPEZ, CASTO BDA.SAN PEDRO, 23 ALCANTARA CACERES	559	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	85, M1	
00038/00	3/2-B	MARROYO LOPEZ, CASTO BDA. SAN PEDRO, 23 ALCANTARA CACERES	515	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	50, M1	
00039/00	3/7-B	VILLARROEL RUBIO, MARIANO BDA. SAN PEDRO, 23 ALCANTARA CACERES	47	ENCINAR			
00040/00	3/8 B	VILLARROEL RUBIO, MARIANO C/ERAS, 9 PIEDRAS ALBAS CACERES	801	ENCINAR			
00041/00	3/8 A	VILLARROEL LOPEZ, LEOCADIO C/ERAS, 9 PIEDRAS ALBAS CACERES	558	PASTOS			
00042/00	3/22 A	FERNANDEZ MARQUEZ, PATRICIO C/POCOTRIGO, 16 CECLAVIN CACERES	189	PASTOS	PARED-ALAM REPO	160, M1	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 44.456 -----

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)		POLIGONO		M ²		OBSERVACIONES		
N.FINCA	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000043/00	3/23	VILLARROEL LOPEZ, MARIANO PZ.ANACLETO PALLES,13 PIEDRAS ALBAS CACERES	619	PASTOS	PARED-ALAM REPO	345,M1		
000044/00	3/37 A	SEVILLA PALLES, MARIA C/SAN ANTON,4 ALCANTARA CACERES	441	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	100,M1		
000045/00	3/35	ESTADO	146	PASTOS				
000046/00	3/36	VILLARROEL LOPEZ, LEOCADIO C/ERAS,9 PIEDRAS ALBAS CACERES	77	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	50,M1		
000047/00	1/791	VILLARROEL DATO, FERNANDO C/SALAMANCA,4 CACERES	2.155	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	380,M1		
000048/00	1/79 E	VILLARROEL DATO, FERNANDO C/SALAMANCA,4 CACERES	1.317	PASTOS	PARED-ALAM REPO	260,M1		
000049/00	1/79 F	VILLARROEL DATO, FERNANDO C/SALAMANCA,4 CACERES	1.437	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	0,M1		
000050/00	1/79 H	VILLARROEL DATO, FERNANDO C/SALAMANCA,4 CACERES	1.124	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	495,M1		
000051/00	1/79 J	VILLARROEL DATO, FERNANDO C/SALAMANCA,4 CACERES			ALAMBRADA REPOS	165,M1		
000052/00	1/79 K	VILLARROEL DATO, FERNANDO C/SALAMANCA,4 CACERES	883	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	65,M1		
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							52.655	

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000053/00	1/83	SEVILLA MORENO, BENJAMIN C/ANACLETO PALLES,22 PIEDRAS ALBAS CACERES	109	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	148, M1	
000054/00	1/85	ESTADO	20	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	240, M1	
000055/00	1/84 A	SEVILLA MORENO, BENJAMIN C/ANACLETO PALLES,22 PIEDRAS ALBAS CACERES	26	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	50, M1	
000056/00	1/84 B	SEVILLA MORENO, BENJAMIN C/ANACLETO PALLES,22 PIEDRAS ALBAS CACERES	796	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	100, M1	
000057/00	1/84 C	SEVILLA MORENO, BENJAMIN C/ANACLETO PALLES,22 PIEDRAS ALBAS CACERES	734	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	315, M1	
000058/00	11/7 C	REINA VILLARROEL, AGUSTIN C/SANTA LUCIA,31 BROZAS CACERES	1.399	ENCINAR	PARED-ALAM REPO	980, M1	
000059/00	11/6	JADO BECERRO DE BENGUA, ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	800	PASTOS			
000060/00	11/2	JADO BECERRO DE BENGUA, ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	607	PASTOS			
000061/00	11/1 A	JADO BECERRO DE BENGUA, ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	978	PASTOS			
000062/00	11/1 B	JADO BECERRO DE BENGUA, ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	1.202	PASTOS			

 METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 59.326

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000063/00	10/18 D	JADO BECERRO DE BENGOA, ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	3.750	PASTOS			
000064/00	10/19 C	JADO BECERRO DE BENGOA, ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	598	PASTOS			
000065/00	10/19 A	JADO BECERRO DE BENGOA. ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	268	PASTOS			
000066/00	10/19 B	JADO BECERRO DE BENGOA, ANGEL PASEO DE PEREDA,6 SANTANDER CANTABRIA	145	PASTOS			
000067/00	10/33 A	ALAMILLO BURGOS, MARIA DOLORES C/CUATRO CALLES,9 ALCANTARA CACERES	65	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	155,M1	
000068/00	10/34	BURGOS BERNALDEZ, CARMEN C/CHAPATAL,7 ALCANTARA CACERES			P PIEDRA REPOSI	60,M1	
000069/00	10/35	BURGOS SBARBI, GONZALO Y HR C/LLANADA,3 ALCANTARA CACERES	2.691	PASTOS	PARED-ALAM REPO P PIEDRA REPOSI	165,M1 190,M1	
000070/00	10/42	SOLANO ROMERO, SANTIAGO Y HR. C/SAN ANTON,4 ALCANTARA CACERES	686	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	205,M1	
000071/00	10/43	MOGENA MALPARTIDA, MARIA C/CASAS BARATAS ALCANTARA CACERES	139	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	58,M1	

-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 67.668-----

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)		M ²					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000072/00	10/44	AGUNDEZ BORREGA, JUAN C/PARRAS, 1 ALCANTARA	92 PASTOS	P PIEDRA REPOSI		50, M1	
000073/00	10/45	CACERES AGUNDEZ BORREGA, LEANDRO C/SAN ANTON, 28 ALCANTARA	28 PASTOS	P PIEDRA REPOSI		40, M1	
000074/00	10/196 A	CACERES MAESTRE CLAVERO, IGNACIO C/GENERAL FRANCO, 38 ALCANTARA	615 OLIVO SECANO	P PIEDRA REPOSI		30, M1	
000075/00	10/196 B	CACERES MAESTRE CLAVERO, IGNACIO C/GENERAL FRANCO, 38 ALCANTARA	172 PASTOS				
000076/00	10/189 A	CACERES DOMINGUEZ ROMERO, ANGEL POBLADO PERMANENTE, 50 ALCANTARA	292 OLIVO SECANO	P PIEDRA REPOSI		57, M1	
000077/00	10/188 B	CACERES MORENO RICO, FAUSTINO CARRETERA PORTUGAL, KM. 51 ALCANTARA	356 PASTOS	P PIEDRA REPOSI		38, M1	
000078/00	10/186	CACERES ACOSTA BERDEJO, BENIGNO PZ.SAN PEDRO, 4 ALCANTARA	186 OLIVO SECANO				
000079/00	10/185 A	CACERES ACOSTA BERDEJO, BENIGNO PZ.ESPAÑA, 7 ALCANTARA	187 OLIVO SECANO				
000080/00	10/179	CACERES CLAVER GAZAPO, FELIPE PZ.ESPAÑA, 7 ALCANTARA CACERES	24 PASTOS				
			METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :		69.620		

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)		M ²						
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000081/00	10/178 B I	ALAMILLO BURGOS, MARIA DOLORES C/CUATRO CALLES,9 ALCANTARA CACERES	339	OLIVO SECANO				
000082/00	10/174	SOLANO ROMERO, BARTOLOMEA C/CUATRO CALLES,35 ALCANTARA CACERES	429	OLIVO SECANO				
000083/00	8/97	AYUNTAMIENTO PLAZA DE ESPAÑA,1 ALCANTARA CACERES	1.413	EUCALIPTUS	P PIEDRA REPOSI	130,M1		
000084/00	8/90 B	MOGENA ROMERO, CESARE Y HR. PL2.PORTUGAL,8 ALCANTARA CACERES	4.989	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	545,M1		
000085/00	8/88	VICARIO RODRIGUEZ ARIAS, PETRA AVDA.ESPAÑA,7 ALCANTARA CACERES	97	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	40,M1		
000086/00	7/41 C	VICARIO RODRIGUEZ ARIAS, PETRA AVDA.ESPAÑA,7 ALCANTARA CACERES	825	PASTOS	P PIEDRA REPOSI	367,M1		
000087/00	7/42 A	BERNALDEZ AMARILLA, MANUEL C/CUATRO CALLES,24 ALCANTARA CACERES	453	ENCINAR	PARED-ALAM REPO P PIEDRA REPOSI	240,M1 345,M1		
000089/00	7/43	AYUNTAMIENTO PLAZA DE ESPAÑA,1 ALCANTARA CACERES	1.615	MATORRAL				
000090/00	7/46	BURGOS BERNALDEZ, TERESA C/CHAPATAL,7 ALCANTARA CACERES	1.722	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	160,M1		
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							81.502	

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)		M ²						
N.-FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000091/00	7/CORDEL	JUNTA DE EXTREMADURA	840	MATORRAL	ALAMBRADA REPOS	160, M1		
000092/00	7/48	BERNALDEZ BERNALDEZ, JOSE Y MARIA C/SAN ANTON, 44 ALCANTARA			P PIEDRA REPOSI	400, M1		
000093/00	5/289 A	CACERES SEVILLA MORENO, LEONCIA Y HNOS. C/ALCAZAR TOLEDO, 28	6.911	ENCINAR	P PIEDRA REPOSI	575, M1		
000094/00	5/99	PIEDRAS ALBAS CACERES FLORES SALGADO, RAMON C/ALCAZAR TOLEDO, 28	481	PASTOS	PARED-ALAM REPO	180, M1		
000095/00	5/104	PIEDRAS ALBAS CACERES PALLE CORDERO, PULICIANO C/ESTORNINOS S/N	92	PASTOS	PARED-ALAM REPO	100, M1		
000096/00	5/CORDEL	PIEDRAS ALBAS CACERES JUNTA DE EXTREMADURA	852	CORDEL				
000097/00	6/26 B	SANZ VILLARROEL, ROSARIO RAQUEL Y PILAR C/PACHECO, 6 ALCANTARA	2.678	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	950, M1		
000098/00	6/26 F	CACERES SANTO VILLARROEL, ROSARIO, RAQUEL Y PILAR C/PACHECO, 6 ALCANTARA	962	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	200, M1		
000099/00	6/26 G	CACERES SANTO VILLARROEL, ROSARIO, RAQUEL Y PILAR C/PACHECO, 6 ALCANTARA	3.475	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	405, M1		
000100/00	6/27	CACERES SANTO VILLARROEL, ROSARIO, RAQUEL Y PILAR C/PACHECO, 6 ALCANTARA	98	PASTOS				
000101/00	6/28 A	CACERES MARQUEZ SALGADO, PETRA Y 2 HNOS. PIEDRAS ALBAS CACERES	199	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	110, M1		
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							98.090	

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000102/00	6/28 B	MARQUEZ SALGADO, PETRA Y 2 HNOS. C/FUENTES, 2 PIEDRAS ALBAS CACERES	45	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	10, M1	
000103/00	6/30 C	SEVILLA MORENO, LEONCIA Y HNOS. C/FUENTES, 6 PIEDRAS ALBAS CACERES	47	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	28, M1	
000104/00	6/30 A	SEVILLA MORENO, LEONCIA Y HNOS. C/FUENTES, 6 PIEDRAS ALBAS CACERES	128	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	205, M1	
000105/00	6/30 B	SEVILLA MORENO, LEONCIA Y HNOS. C/FUENTES, 6 PIEDRAS ALBAS CACERES	5.863	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	713, M1	
000106/00	6/31	SEVILLA MORENO, LEONCIA Y HNOS. C/FUENTES, 6 PIEDRAS ALBAS CACERES	2.037	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	70, M1	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 106.210

TERMINO MUNICIPAL : PIEDRAS ALBAS (1014500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	1/193	ESTADO	222	LABOR SECANO	PARED-ALAM REPO	120,M1	
000002/00	1/192	RATO HOLGADO, GABINO C/ALCAZAR TOLEDO,9 PIEDRAS ALBAS CACERES	202	LABOR SECANO	PARED-ALAM REPO	150,M1	
000003/00	1/175	MARQUEZ SALGADO, PETRA Y HNOS. C/FUENTES,2 PIEDRAS ALBAS CACERES	17	LABOR SECANO			
000004/00	1/174	CLAYER GONZALEZ, ALFONSO PLAZA ANACLETO PALLES,11 PIEDRAS ALBAS CACERES	86	LABOR SECANO			
000005/00	1/172 A	SEVILLIA MORENO, LEONCIA C/FUENTES,6 PIEDRAS ALBAS CACERES	1.292	CAMINO	PARED-ALAM REPO	485,M1	
000006/00	1/171	RATO HOLGADO, GABINO C/ALCAZAR TOLEDO,9 PIEDRAS ALBAS CACERES	190	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	145,M1	
000007/00	1/256 B	AYUNTAMIENTO C/ADUANA,2 PIEDRAS ALBAS CACERES	100	ENCINAS DERECHO	ALAMBRADA REPOS	203,M1	
000008/00	1/256 A	AYUNTAMIENTO C/ADUANA,2 PIEDRAS ALBAS CACERES			ALAMBRADA REPOS	115,M1	
000009/00	1/249	RUBIO FANEGAS, LUISA C/ALCAZAR DE TOLEDO,4 PIEDRAS ALBAS CACERES	192	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	60,M1	
000010/00	1/196 A	PALLES CORDERO, POLICIANO CAMINO ESTORNINO S/N PIEDRAS ALBAS CACERES	7	LABOR SECANO			

 METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 2.308

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUAPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000011/00	1/196 B	PALLES CORDERO, POLICIANO CAMINO ESTORNINO S/N PIEDRAS ALBAS	442	LABOR SECANO	PARED-ALAM REPO	225,M1	
000012/00	1/195 A	MARQUEZ ALCOBA, BIBIANA	163	LABOR SECANO	PARED-ALAM REPO	55,M1	
000013/00	1/256 A	AYUNTAMIENTO C/ADUANA,2 PIEDRAS ALBAS	31	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	140,M1	
000014/00	1/204 A	CACERES RAMOS SANCHEZ, CANDIDO CAMINO ESTORNINO,1 PIEDRAS ALBAS	261	LABOR SECANO			
000015/00	1/204 D	CACERES RAMOS SANCHEZ,CANDIDO CAMINO ESTORNINO,1 PIEDRAS ALBAS			PARED-ALAM REPO	45,M1	
000016/00	1/204 B	CACERES RAMOS SANCHEZ, CANDIDO CAMINO ESTORNINO,1 PIEDRAS ALBAS	1.748	LABOR SECANO	PARED-ALAM REPO	450,M1	
000017/00	1/227	VILLARROEL RUBIO, JULIA	143	PASTOS	PARED-ALAM REPO	40,M1	
000018/00	1/224	VILLARROEL LOPEZ, LEOCADIO C/ERAS,9 PIEDRAS ALBAS	257	PASTOS	PARED-ALAM REPO	65,M1	
000019/00	1/225	CACERES VILLARROEL, EMILIO C/JOSE ANTONIO,28 ALCANTARA	191	PASTOS	PARED-ALAM REPO	30,M1	
000020/00	1/226	CACERES VILLARROEL LOPEZ, LEOCADIO C/ERAS,9 PIEDRAS ALBAS			PARED-ALAM REPO	55,M1	
000021/00	1/255 B	CACERES AYUNTAMIENTO C/ADUANA,2 PIEDRAS ALBAS	335	ENCINAS DERECHO	ALAMBRADA REPOS	540,M1	
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							5.879

TERMINO MUNICIPAL : PIEDRAS ALBAS (1014500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000022/00	1/255	C	AYUNTAMIENTO C/ADUANA,2 PIEDRAS ALBAS CACERES			ALAMBRADA REPOS	545, M1	
000023/00	1/255	A	AYUNTAMIENTO C/ADUANA,2 PIEDRAS ALBAS CACERES	105	ENCINAS DERECHO	ALAMBRADA REPOS	235, M1	
000024/00	1/250		REDONDO REDONDO, FELISA	255	PASTOS			

 TOTAL METROS EXPROPIACION : 6.239

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO de 19 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 09164753N. Francisco Moreno Jiménez. Avda. Valle S. Lorenzo, 25. Arona

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Compra piso en Don Benito.

Clave liquidación: C1000095380800153. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 127.190 ptas.

F. Pro. Ap.: 15-1-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

